

que se ha hecho referencia anteriormente, la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos a efectos de determinar cada año el mantenimiento del derecho a pensión asistencial por ancianidad de sus beneficiarios podrá efectuarse a partir del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior a aquel a que corresponde la renovación.

Madrid, a 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Antonio Maceda García.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Emigración e Ilmos. Sres. Consejero/as Laborales y de Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18348 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de agosto de 2001 por la que se fijan las indemnizaciones que correspondan a las personas que sufren accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales.*

Advertido error en el anexo de la Orden de 3 de agosto de 2001 por la que se fijan las indemnizaciones que correspondan a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 2001, páginas 34587 a 34588, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 34588, anexo, tabla de indemnizaciones, columnas de euros, B) Incapacidad permanente: 2.^a categoría, 3.^a categoría, 4.^a categoría, 5.^a categoría y 6.^a categoría, donde dice:

	Pesetas	Euros
«B) Incapacidad permanente		
1. ^a categoría	7.875.000	47.329,703220
2. ^a categoría	6.057.692	36.407,464016
3. ^a categoría	3.028.846	18.203,732008
4. ^a categoría	2.271.635	13.652,799006
5. ^a categoría	1.514.423	9.101,866004
6. ^a categoría	908.654	5.461,119602»

Debe decir:

	Pesetas	Euros
«B) Incapacidad permanente		
1. ^a categoría	7.875.000	47.329,703220
2. ^a categoría	6.057.692	36.407,462166
3. ^a categoría	3.028.846	18.203,731083
4. ^a categoría	2.271.635	13.652,801317
5. ^a categoría	1.514.423	9.101,865542
6. ^a categoría	908.654	5.461,120527»